En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

2.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

3.- Autorizar la resolución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de edificios e instalaciones adscritos al distrito. Distrito de Villaverde.

4.- Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Barajas.

5.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 05.30 "Ciudad de Servicios de la ONCE - Calle de María Guilhou", promovido por la Organización Nacional de Ciegos Españoles. Distrito de Chamartín.

6.- Autorizar y disponer el gasto de 4.820.459,80 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.

7.- Autorizar y disponer el gasto de 4.969.954,50 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

8.- Someter a nuevo trámite de información pública la aprobación inicial del Plan Especial para las parcelas 166-A1, 166-A2, 166-C Y ZV-019 del Área de Planeamiento Específico 16.11-RP "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", promovido por General de Galerías Comerciales S.A. Distrito de Hortaleza.

9.- Autorizar y disponer el gasto de 16.551.666,53 euros correspondiente a la modificación del Lote 2: Ejecución del Paseo Verde del Suroeste:

Soterramiento de la A-5 desde Batán (PK 2+500) a la Av. de Portugal (PK 3+980) del contrato de obras de ejecución del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 – Paseo de Extremadura).

10.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

11.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de actividades.

12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.836.793,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.440.095,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.477.560,76 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.810.579,24 euros, correspondiente a la prórroga del lote 4 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.381.132,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.544.761,44 euros, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.254.566,52 euros, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.

19.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio de plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 6.222.405,52 euros.

20.- Asignar la denominación de calle de Luis Miguel Aparisi Laporta al Vial Provisional Ahijones Ciento Veintidós del desarrollo "Los Ahijones". Distrito de Vicálvaro.

21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.716.787,02 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela de Hostelería y Alimentación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.195.890,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela de Empleo Verde y Oficios del 0rganismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

23.- Autorizar y disponer el gasto de 3.127.792,63 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A.

24.- Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el periodo 2027 - 2030.

25.- Autorizar el gasto plurianual de 15.401.777,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones por nacimiento o adopción de menor a favor de los progenitores/as o adoptantes empadronados en el municipio de Madrid.

26.- Autorizar y disponer el gasto de 15.146.515,87 euros, como aportación del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a favor del Ayuntamiento de Madrid, para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.

27.- Autorizar el contrato específico de servicios de mantenimiento del sistema de información de gestión integrada de ingresos municipales (GIIM) del Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 26/2021 de servicios dirigidos al desarrollo de la administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 983.406,88 euros y ampliar el número de anualidades.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un organismo autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 18.º, adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 20 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Se cesa, a petición del grupo municipal VOX, su representante y suplente en el Consejo Rector de dicho organismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a los siguientes miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud:

-Arantzazu Purificación Cabello López como vocal titular.

-Fernando Martínez Vidal como vocal suplente de Arantzazu Purificación Cabello López.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Volver al índice

Volver al índice

2.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un organismo autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 18.º, adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 20 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Se nombra, a petición del grupo municipal VOX, su representante y suplente en el Consejo Rector de dicho organismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud:

- Cristian Isaac Toro Carballo como vocal titular, en representación del Grupo Municipal VOX.

- Arantzazu Purificación Cabello López como vocal suplente de Cristian Isaac Toro Carballo, en representación del Grupo Municipal VOX.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Volver al índice

Volver al índice

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

3.- Autorizar la resolución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de edificios e instalaciones adscritos al distrito. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto la autorización de la resolución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de edificios e instalaciones adscritos al Distrito de Villaverde, por incumplimiento de la obligación principal del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o subsidiariamente, por declaración de concurso conforme al artículo 211.1 b) de la misma ley. El contrato fue autorizado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por acuerdo de 24 de abril de 2025.

Consta en el expediente informe propuesta de resolución de fecha 25 de junio de 2026 de la Secretaria del Distrito, recogiendo las causas de resolución del contrato.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar la resolución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de edificios e instalaciones adscritos al Distrito de Villaverde, adjudicado a la empresa SECURITY SERVICES KUO, S.L. con NIF 86881588 por incumplimiento de la obligación principal del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o subsidiariamente, por declaración de concurso conforme al artículo 211.1 b) de la misma ley.

Volver al índice

Volver al índice

4.- Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Barajas (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027, o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 16.555.000 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Barajas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Barajas (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027, o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 16.555.000 euros, IVA excluido.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

5.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 05.30 "Ciudad de Servicios de la ONCE - Calle de María Guilhou", promovido por la Organización Nacional de Ciegos Españoles. Distrito de Chamartín.

El objeto del acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 05.30 "Ciudad de Servicios de la ONCE-Calle de María Guilhou", promovido por la Organización Nacional de Ciegos Españoles, propietaria única de la superficie total del ámbito de actuación. Distrito de Chamartín.

Por Resolución de 31 de julio de 2026 del director general de Gestión Urbanística, se sometió a información pública el Proyecto de Reparcelación por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 203, de 26 de agosto de 2026 y en el diario "El País" en su edición de 28 de agosto de 2026, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones, acordándose a su vez la práctica de la notificación individualizada a todas las personas propietarias e interesadas afectadas.

Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El contenido del proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en el artículo 87 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 82 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de 8 de octubre de 2026 de la Dirección General de Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 05.30 "Ciudad de Servicios de la ONCE - calle de María Guilhou", promovido por la Organización Nacional de Ciegos Españoles, en su condición de propietaria única de la superficie total del ámbito de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todas las personas afectadas y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto

Volver al índice

Volver al índice

6.- Autorizar y disponer el gasto de 4.820.459,80 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.820.459,80 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de regularizar el remanente líquido de tesorería del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a 31 de diciembre de 2025.

Los resultados presupuestarios del Organismo Autónomo Agencia de Actividades en anteriores ejercicios han sido positivos, dado que los derechos reconocidos han superado las obligaciones reconocidas, generando un remanente líquido de tesorería positivo a 31 de diciembre de 2025. Toda vez que parte de dicho remanente no se precisaba para los fines del organismo, se propuso la tramitación de un crédito extraordinario para su posterior transferencia al Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 29 de septiembre de 2026 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se ha aprobado la concesión de un crédito extraordinario en el Presupuesto vigente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades por importe de 4.820.459,80 euros financiado con su remanente liquido de tesorería a 31 de diciembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en relación con el artículo 15.1 f) de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.820.459,80 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para la regularización de su remanente líquido de tesorería a 31 de diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 509/150/151.09/400.00 "Transferencias corrientes a la Administración General del Ayuntamiento de Madrid", del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades vigente.

Volver al índice

Volver al índice

7.- Autorizar y disponer el gasto de 4.969.954,50 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.969.954,50 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, correspondiente al tercer trimestre del año 2026.

El citado impuesto viene determinado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valoración energética y su periodo de liquidación es trimestral.

El Ayuntamiento de Madrid se configura como sujeto pasivo del impuesto, pues son los servicios municipales de tratamiento de residuos, con competencias residenciadas en la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, quienes realizan las entregas de residuos para su vertido o incineración.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.969.954,50 euros, a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, correspondiente al tercer trimestre del año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/225.00 del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Volver al índice

8.- Someter a nuevo trámite de información pública la aprobación inicial del Plan Especial para las parcelas 166-A1, 166-A2, 166-C Y ZV-019 del Área de Planeamiento Específico 16.11-RP "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", promovido por General de Galerías Comerciales S.A. Distrito de Hortaleza.

Por Acuerdo de 30 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se admitió a trámite y se aprobó inicialmente el Plan Especial para las parcelas 166-A1, 166-A2, 166-C y ZV-019 del Área de Planeamiento Específico 16.11-RP "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", distrito de Hortaleza, (en adelante, Plan Especial) y se sometió el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 207, de 31 de agosto de 2026.

Durante el periodo de información pública se recibieron cuatro alegaciones, una del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Madrid, una del Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, una del Ayuntamiento de Alcobendas y otra del Grupo Municipal Más Madrid del Ayuntamiento de Madrid.

Se ha constatado que, durante el trámite de información pública, el documento "G. Estudios Sectoriales", era ilegible en todo su contenido, así como la ausencia de publicación del contenido del documento " I. Anexos" en el que, entre otros, se recoge el documento denominado "Estudios de Tráfico de los accesos del Centro Comercial Valdebebas Shopping". A la vista de lo anterior, el objeto del presente acuerdo es la apertura de un nuevo trámite de información pública para que el expediente pueda ser consultado en la página de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid relativa al planeamiento en información pública, con dicha documentación completa y legible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 16 de octubre de 2026 en el que se propone que se proceda a someter el expediente a un nuevo trámite de información pública por el plazo de un mes y a notificar el acuerdo a las personas propietarias afectadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo,

Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a un nuevo trámite de información pública, durante el plazo de un mes, el Plan Especial para las parcelas 166-A1, 166-A2, 166-C Y ZV-019 del Área de Planeamiento Específico 16.11-RP "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", distrito de Hortaleza, promovido por General de Galerías Comerciales S.A., mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 57.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Notificar individualmente este acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b).1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Volver al índice

Volver al índice

9.- Autorizar y disponer el gasto de 16.551.666,53 euros correspondiente a la modificación del Lote 2: Ejecución del Paseo Verde del Suroeste: Soterramiento de la A-5 desde Batán (PK 2+500) a la Av. de Portugal (PK 3+980) del contrato de obras de ejecución del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 – Paseo de Extremadura).

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 16.551.666,53 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del Lote 2: Ejecución del Paseo verde del Suroeste: Soterramiento de la A-5 desde Batán (PK 2+500) a la Av. de Portugal (PK 3+980) del contrato de obras de ejecución del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 – Paseo de Extremadura).

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 23 de agosto de 2024, a DRAGADOS, S.A. Y ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE SOTERRAMIENTO A-5 LOTE 2, (CIF: U19442060) por un precio de 150.043.162,95 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 25 meses.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establecen los artículos 191, 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público. Esta modificación no prevista en el PCAP, artículo 205.2, letra b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está motivada por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles detectadas durante la ejecución de las obras, principalmente relacionadas con los servicios afectados existentes en el ámbito de actuación.

La modificación supone un incremento del 11,03 % sobre el precio de adjudicación.

Respecto al plazo de ejecución de la obra, esta modificación supone una duración de cuatro meses más.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio

Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto de 16.551.666,53 euros, IVA incluido, a favor de DRAGADOS, S.A. Y ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE SOTERRAMIENTO A-5 LOTE 2, (CIF: U19442060), correspondiente a la segunda modificación del Lote 2: Ejecución del Paseo verde del Suroeste: Soterramiento de la A-5 desde Batán (PK 2+500) a la Av. de Portugal (PK 3+980) del contrato de obras de ejecución del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 – Paseo de Extremadura) en la anualidad 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/15330/60999, del presupuesto municipal.

Volver al índice

Volver al índice

10.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en su apartado 1º 7, adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

De conformidad con el artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrita la Agencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Pedro Alejandro Otero García como vocal suplente de Beatriz Provencio García en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Volver al índice

Volver al índice

11.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de actividades.

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en su apartado 1º 7, adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

De conformidad con el artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrita la Agencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocal suplente de Beatriz Provencio García en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Myriam Inmaculada Peón González, Directora General de la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Volver al índice

Volver al índice

12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.836.793,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.836.793,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la Ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), durante el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.

El lote 1 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de agosto de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. – GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE MADRID - ZONAS VERDES (NIF U16738197), por un importe de 31.168.067,90 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 27 de octubre de 2021, iniciándose su ejecución el 1 de noviembre de 2021.

La prórroga del contrato durante el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, fue aprobada por acuerdo de 11 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Se requiere aprobar una prórroga extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.836.793,92 euros, IVA incluido, a favor de CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. – GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE MADRID - ZONAS VERDES (NIF U16738197), correspondiente a la prórroga, en virtud del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del lote 1 del contrato de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), por el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe euros (IVA Incluido)
2026	001/151/171.02/210.00	522.040,03
	001/151/171.02/227.00	187.158,45
2027	001/151/171.02/210.00	1.566.120,09
	001/151/171.02/227.00	561.475,35

Volver al índice

Volver al índice

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.440.095,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.440.095,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la Ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), durante el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.

El lote 2 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de agosto de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (NIF A28760692), por un importe de 63.801.343,51 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 27 de octubre de 2021, iniciándose su ejecución el 1 de noviembre de 2021.

La prórroga del contrato durante el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, fue aprobada por acuerdo de 11 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Se requiere aprobar una prórroga extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.440.095,92 euros, IVA incluido, a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (NIF A28760692), correspondiente a la prórroga, en virtud del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, del lote 2 del contrato de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), por el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe euros (IVA Incluido)
2026	001/151/171.02/210.00	997.440,43
	001/151/171.02/227.00	362.623,55
2027	001/151/171.02/210.00	2.992.201,29
	001/151/171.02/227.00	1.087.870,65

Volver al índice

Volver al índice

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.477.560,76 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.477.560,76 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la Ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), durante el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.

El lote 3 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de agosto de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (NIF A28760692), por un importe de 85.257.498,62 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 27 de octubre de 2021, iniciándose su ejecución el 1 de noviembre de 2021.

La prórroga del contrato durante el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, fue aprobada por acuerdo de 11 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Se requiere aprobar una prórroga extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.477.560,76 euros, IVA incluido, a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (NIF A28760692), correspondiente a la prórroga, en virtud del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, del lote 3 del contrato de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), por el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe euros (IVA Incluido)
2026	001/151/171.02/210.00	1.372.715,37
	001/151/171.02/227.00	496.674,82
2027	001/151/171.02/210.00	4.118.146,11
	001/151/171.02/227.00	1.490.024,46

Volver al índice

Volver al índice

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.810.579,24 euros, correspondiente a la prórroga del lote 4 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.810.579,24 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 4 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la Ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), durante el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.

El lote 4 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de agosto de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. – EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente U.T.E SAN JOSÉ EL EJIDILLO MADRID L4 (NIF U06996862), por un importe de 81.259.229,72 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 27 de octubre de 2021, iniciándose su ejecución el 1 de noviembre de 2021.

La prórroga del contrato durante el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, fue aprobada por acuerdo de 11 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Se requiere aprobar una prórroga extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.810.579,24 euros, IVA incluido, a favor de CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. – EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.

UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente U.T.E SANJOSÉ EL EJIDILLO MADRID L4 (NIF U06996862), correspondiente a la prórroga, en virtud del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del lote 4 del contrato de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), por el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe euros (IVA Incluido)
2026	001/151/171.02/210.00	1.432.627,57
	001/151/171.02/227.00	520.017,24
2027	001/151/171.02/210.00	4.297.882,71
	001/151/171.02/227.00	1.560.051,72

Volver al índice

Volver al índice

16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.381.132,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.381.132,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la Ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), durante el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.

El lote 5 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de agosto de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa ALFONSO BENITEZ, S.A. (NIF A11604238), por un importe de 87.996.503,56 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 27 de octubre de 2021, iniciándose su ejecución el 1 de noviembre de 2021.

La prórroga del contrato durante el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, fue aprobada por acuerdo de 11 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Se requiere aprobar una prórroga extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.381.132,80 euros, IVA incluido, a favor de ALFONSO BENITEZ, S.A. (NIF A11604238), correspondiente a la prórroga, en virtud del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, del lote 5 del contrato de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), por el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe euros (IVA Incluido)
2026	001/151/171.02/210.00	1.535.273,89
	001/151/171.02/227.00	560.009,31
2027	001/151/171.02/210.00	4.605.821,67
	001/151/171.02/227.00	1.680.027,93

Volver al índice

Volver al índice

17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.544.761,44 euros, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.544.761,44 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la Ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), durante el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.

El lote 6 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de agosto de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U (NIF A28541639), por un importe de 85.595.389,00 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 27 de octubre de 2021, iniciándose su ejecución el 1 de noviembre de 2021.

La prórroga del contrato durante el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, fue aprobada por acuerdo de 11 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Se requiere aprobar una prórroga extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.544.761,44 euros, IVA incluido, a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U (NIF A28541639), correspondiente a la prórroga, en virtud del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, del lote 6 del contrato de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad de Madrid (6 zonas/lotes), por el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe euros (IVA Incluido)
2026	001/151/171.02/210.00	1.384.805,21
	001/151/171.02/227.00	501.385,15
2027	001/151/171.02/210.00	4.154.415,63
	001/151/171.02/227.00	1.504.155,45

Volver al índice

Volver al índice

18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.254.566,52 euros, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.254.566,52 euros, IVA incluido, correspondiente a la novena modificación del lote 3, movilidad de vehículos en la zona sudoeste de Madrid, del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 10 de octubre de 2013, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la UTE Madrid Sur Movilidad Lote 3, NIF U86846961 por un precio de 199.492.215,15 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 12 años.

El contrato fue prorrogado por Decreto de 13 de mayo de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por un periodo de 4 años, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2029.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación consiste en una ampliación del servicio de estacionamiento regulado y supone un incremento del 3,14 % sobre el precio de adjudicación del contrato y un porcentaje acumulado del 27,82 % respecto de este y surtirá efectos económicos desde el 3 de noviembre de 2026.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.254.566,52 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Madrid Sur Movilidad Lote 3, NIF U86846961, correspondiente a la

novena modificación del lote 3, movilidad de vehículos en la zona sudoeste de Madrid, del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, con efectos económicos desde el 3 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/134.04/227.99 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2026	124.498,47
2027	2.043.356,02
2028	2.086.831,68
2029	1.999.880,35

Volver al índice

Volver al índice

19.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio de plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 6.222.405,52 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio de la Plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 6.222.405,52 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027, o el día siguiente a su formalización, si esta se produce con posterioridad a la fecha indicada. El contrato se podrá prorrogar por un máximo de 24 meses.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio de la Plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027, o el día siguiente a su formalización, si esta se produce con posterioridad a la fecha indicada. El contrato se podrá prorrogar por un máximo de 24 meses.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 6.222.405,52 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/227.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2027	854.971,46
2028	2.533.387,53
2029	2.615.544,37
2030	218.502,16

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

20.- Asignar la denominación de calle de Luis Miguel Aparisi Laporta al Vial Provisional Ahijones Ciento Veintidós del desarrollo "Los Ahijones". Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de calle de Luis Miguel Aparisi Laporta al Vial Provisional Ahijones Ciento Veintidós del desarrollo "Los Ahijones", conforme a la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro de 8 de octubre de 2026.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de calle de Luis Miguel Aparisi Laporta al Vial Provisional Ahijones Ciento Veintidós del desarrollo "Los Ahijones", del Distrito de Vicálvaro.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.716.787,02 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela de Hostelería y Alimentación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.716.787,02 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela de Hostelería y Alimentación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 36 meses, comprendido entre el 7 de febrero de 2027 y el 6 de febrero de 2030, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.716.787,02 euros, IVA exento, a favor de la entidad UTE ASPASIA & ALCAZAREN, con NIF U75835173, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela de Hostelería y Alimentación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un período de 36 meses, comprendido entre el 7 de febrero de 2027 y el 6 de febrero de 2030, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/227.06 o equivalente del presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2027, y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA exento)
2027	1.279.347,72 euros
2028	1.572.262,34 euros
2029	1.572.262,34 euros
2030	292.914,62 euros

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.195.890,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela de Empleo Verde y Oficios del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.195.890,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela de Empleo Verde y Oficios del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 36 meses, comprendido entre el 22 de enero de 2027 y el 21 de enero de 2030, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.195.890,00 euros, IVA exento, a favor de la entidad Fundación Laboral de la Construcción, con NIF G80468416, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la configuración, organización, gestión, impartición y evaluación de formación profesional para el empleo en itinerarios formativos de carácter dual con orientación profesional y con la provisión de intermediación laboral directa incluidos en la Escuela de Empleo Verde y Oficios del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un período de 36 meses, comprendido entre el 22 de enero de 2027 y el 21 de enero de 2030, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/227.06 o equivalente del presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2027, y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA exento)
2027	1.199.373,12 euros
2028	1.398.630,00 euros
2029	1.398.630,00 euros
2030	199.256,88 euros

SEGUNDO. – El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

23.- Autorizar y disponer el gasto de 3.127.792,63 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.127.792,63 euros, a favor de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A., destinado a financiar las operaciones de capital del ejercicio 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.127.792,63 euros, a favor de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A., con NIF A83981571, destinado a financiar las operaciones de capital del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.23/745.07 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de Madrid Calle 30, S.A." del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

24.- Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el periodo 2027 - 2030.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales, desde el 1 de enero de 2027, o desde su formalización si es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2030, con una financiación de la Comunidad de Madrid de 28.159.891,16 euros.

En su virtud, de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales para el periodo 2027-2030, que se adjunta como anexo.

Volver al índice

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL PERIODO 2027-2030.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dª Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Sr. D. José Fernández Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, nombrado mediante Decreto de 17 de Junio de 2023 del Alcalde. Por delegación, ostenta la competencia de suscribir este convenio en virtud del apartado 3º1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en relación con la competencia de celebración de convenios atribuidas al Alcalde por el artículo 14.3K de la Ley 22/2006 de 4 de Julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que ha sido desconcentrada en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Decreto del alcalde de 29 de junio de 2023 por delegación y desconcentración de competencias.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio y a tal efecto

Manifiestan

1. La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 148.1. 20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social.
2. Al amparo de lo establecido en el referido artículo constitucional, la Comunidad de Madrid, a través del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, recoge en sus artículos 26.1.23 y 26.1.24 como competencias exclusivas de la Comunidad de Madrid la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; así como la protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.
3. Derivado de este marco normativo, y a través de la extinta Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se establecieron las bases para el desarrollo un Sistema de Protección al servicio del bienestar de la población madrileña, que ha venido reconfigurándose a través de leyes de Servicios Sociales de nueva generación, como la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, también extinta, y la actual Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, hasta alcanzar el actual Sistema Público de Servicios Sociales.
4. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en sus artículos 25 y 26 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencias propias,

en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias en materia de asistencia social.

5. Posteriormente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, han venido a atribuir igualmente a los municipios la competencia para la realización de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

6. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, recoge en su artículo 9 que las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Comunidad de Madrid y a las Entidades Locales en su ámbito territorial, actualizando de este modo la cooperación y colaboración de ambas administraciones dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

7. Así mismo, existe todo un marco jurídico de ámbito estatal y autonómico en las distintas áreas de atención especializada de servicios sociales y de otros sistemas de protección social que facilitan el ejercicio de derechos de ciudadanía por parte de la población madrileña.

8. El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se constituye como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.

   Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida. Y su finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

   Así lo recoge en su artículo 7 la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

9. El artículo 13 de la mencionada Ley de Servicios Sociales, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se organiza en dos niveles de atención: Atención Social Primaria y Atención Social Especializada; y recoge en su artículo 15 las funciones que corresponde desarrollar en el nivel de la Atención Social Primaria a los municipios, por sí solos o integrados en mancomunidades.

10. La Atención Social Primaria constituye la vía normalizada de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales. Tiene carácter polivalente y ofrece una atención social individualizada, específica, cercana y en el propio entorno de la persona. El equipamiento básico de la Atención Social Primaria es el centro de servicios sociales, dependiente de las Entidades Locales, y el conjunto de centros de servicios sociales integra la Red de Atención Social Primaria de la Comunidad de Madrid.

11. La actual Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid promueve el desarrollo de un modelo de Atención Primaria, que toma en consideración las necesidades de las personas a lo largo de su ciclo vital de manera que se pueda ofrecer a cada una de ellas la atención singular e integral que requiera.

    Define con carácter universal, en su artículo 22, las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, que se orientan a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos.

Y determina la naturaleza de los servicios y las prestaciones económicas, que se integrarán en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales.

Estas prestaciones se articulan en el nivel de la Atención Social Primaria, a través de los Servicios Sociales de las Entidades Locales, quienes podrán aprobar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, sus propios catálogos de prestaciones de servicios sociales que complementen las prestaciones incluidas en el Catálogo regional.

12. Con el fin de proveer los recursos necesarios y asegurar la dotación suficiente de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el nivel de la Atención Social Primaria, contempladas en la legislación y desarrolladas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, la Comunidad de Madrid incluirá en sus Presupuestos Generales los créditos procedentes de la Administración General del Estado para la financiación de los servicios sociales, dando cumplimiento así a las obligaciones establecidos en el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

    La Comunidad de Madrid determinará la financiación entre las Entidades Locales de manera proporcional, en función de los niveles básicos de cobertura establecidos y de criterios sociodemográficos y económicos, primando la financiación de las mancomunidades de Servicios Sociales constituidas por varios municipios.

13. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios que se aprueban por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la Consejería, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

15. Estos Convenios se tramitarán como convenios interadministrativos sujetos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan excluidos de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones al ostentar la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales, competencias compartidas de ejecución.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan formalizar este convenio, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

1. La gestión de los Servicios Sociales en el nivel de la Atención Social Primaria y de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid orientadas a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos, con especial atención a las situaciones de urgencia y emergencia social.
2. La promoción de los proyectos de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, Protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia, Prestaciones básicas de servicios sociales, Plan de desarrollo gitano y Promoción del Bienestar Emocional.
3. El desarrollo de las competencias atribuidas a la Administración Local en la normativa sectorial de servicios sociales o que se le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.
4. El fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.
5. La participación en el desarrollo de otros programas, dentro del marco de la Atención Social Primaria, en la forma que determine la Comunidad de Madrid.
6. La participación en el desarrollo e implantación de la historia social única en los términos previstos en Ley 12/2022, de 21 de diciembre y en el Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Segunda: Prestaciones de Servicios Sociales

Por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, se harán efectivas las prestaciones de servicio y económicas, recogidas en la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y que correspondan al nivel de la Atención Social Primaria.

Igualmente desarrollarán las competencias atribuidas a la Administración Local en la normativa sectorial de servicios sociales, mediante una acción coordinada con el nivel de Atención Social Especializada, así como con otros Sistemas de Protección Social.

Los programas definidos en los Anexos de este Convenio, del que forman parte inseparable y cuerpo del mismo, están dirigidos a favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación y bienestar social de personas, familias y grupos mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

Tercera: Ámbito territorial

El Decreto 36/2025, de 11 de junio, del Consejo de Gobierno, sobre la zonificación del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la elaboración del Mapa de Servicios Sociales, recoge en su artículo 2 que para la organización territorial del Sistema Público de Servicios Sociales se articularán las categorías de Zonas de Atención Social Primaria, Zonas de Atención Social Especializada y Área Única de Servicios Sociales.

Define las zonas de atención social primaria como las unidades territoriales en las que se desarrollan las actuaciones propias de la atención social primaria, realizadas por municipios y mancomunidades de servicios sociales.

Establece con carácter general, que la zona de atención social primaria se corresponderá con el ámbito territorial de la Entidad Local en los casos de los municipios de población igual o superior a 20.000 habitantes y el ámbito territorial de las mancomunidades de servicios sociales desde donde se desarrollarán las funciones de la atención social primaria y la realización de las prestaciones contenidas en la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el marco de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Mapa de servicios sociales, como modelo de organización territorial adecuado a las necesidades sociales y a la distribución competencial en el seno del sistema público, constituye no solo un dispositivo básico para la planificación, sino también para la información de usuarios y profesionales.

Al objeto de delimitar adecuadamente las zonas de atención social primaria y tomando como referencia los criterios señalados por el Decreto 36/2025, de 11 de junio, y en atención a los criterios de racionalización y sostenibilidad que inspira la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la Comunidad de Madrid promoverá la integración de municipios en mancomunidades para la prestación de servicios sociales de atención social primaria.

Esta integración se hará efectiva a través de los procedimientos administrativos de adhesión contemplados en la normativa de referencia.

La mancomunidad asumirá la organización, contratación, medios materiales y personal necesarios para prestar los servicios, atendiendo a la normativa laboral y de contratación pública que resulte de aplicación.

La formalización de este Convenio por el Ayuntamiento de Madrid supone la prestación de servicios sociales de atención social primaria en los siguientes municipios:

Madrid

Cuarta: Obligaciones de las partes

Derivado del marco competencial en materia de servicios sociales la Entidad Local desarrollará la prestación de los programas incluidos en los Anexos y financiados mediante este Convenio, con el contenido y alcance que para cada uno se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Con independencia de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior, se asumen por cada una de las partes las obligaciones que a continuación se señalan:

1. Por la Comunidad de Madrid:

a) El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la ejecución de los programas que se desarrollan en el marco de la atención social primaria.

b) La definición de las características de los programas y su evaluación.

c) Las relaciones con el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, en relación con la definición y evaluación de los programas cofinanciados por la Administración General del Estado, a través de los sistemas y procedimientos que el mismo establezca.

d) El pago de las cantidades establecidas y en los plazos señalados en este Convenio.

e) El seguimiento, control y liquidación de las cantidades abonadas a la Entidad Local.

f) La puesta a disposición de las Entidades Locales de las bases de datos de organización y actividades del voluntariado, promoviendo su funcionamiento en Red, y el apoyo al Punto de Información de voluntariado municipal.

g) El desarrollo tecnológico y la coordinación para la implantación del sistema de información Historia Social Única y su mantenimiento.

2. Por la Entidad Local:

a) Desarrollar de manera suficiente los Planes y Programas sociales a través de los cuales se hacen efectivas las prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Se valorará un desarrollo suficiente cuando la ejecución del presupuesto alcance o supere el 60% del gasto comprometido por ambas administraciones.

b) Contribuir a la organización, aportando los medios técnicos e infraestructuras necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.

c) Disponer de personal técnico para la gestión de los programas, proyectos y prestaciones de servicios sociales. La plantilla de personal de la Entidad Local estará diseñada y dimensionada para posibilitar las funciones de dirección y coordinación, así como para permitir el acceso al sistema de servicios sociales y el desarrollo de la intervención social.

Atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su informe de 23 de noviembre de 2022, la Entidad Local garantizará la existencia de personal suficiente para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que se desarrollan en el marco de sus servicios sociales, atendiendo a lo recogido en los Anexos de este Convenio.

La Comunidad de Madrid establecerá la organización funcional y las figuras profesionales de referencia de la plantilla de los Centros de Servicios Sociales, atendiendo a la normativa vigente y contribuirá a su financiación con el porcentaje y cuantía señalados en cada uno de los Anexos.

La Entidad Local deberá informar de cualquier variación en la plantilla de personal a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de la que recabará su autorización, utilizando el modelo establecido para tal fin.

d) Garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y coordinación de las actuaciones objeto del presente convenio, designando una persona encargada de la interlocución con el órgano de la Comunidad de Madrid responsable de la gestión del Convenio.

e) Aprobar la normativa y procedimientos municipales que permitan desarrollar las prestaciones de Atención Social Primaria del Sistema Público de Servicios Sociales.

f) Justificar documentalmente los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio, que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.

g) Acceder a las bases de datos del voluntariado, y organizar el Punto de Información del Voluntariado municipal, integrándolo en la Red autonómica.

h) Presentar a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que ésta establezca, los datos correspondientes a las actividades realizadas con cargo al Convenio.

i) Remitir la siguiente documentación básica, para la realización de un adecuado seguimiento de la ejecución del Convenio:

i.1) Dentro del primer trimestre del año en curso, en la modalidad y fecha concreta que establezca la Comunidad de Madrid, una programación anual de los proyectos a realizar por sus servicios sociales.

i.2) Antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución, una Memoria de evaluación técnica de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, que recogerá la información relativa a los indicadores que permitan la evaluación de los programas recogidos en cada uno de los Anexos de este convenio, así como cualquier otro que determine la Comunidad de Madrid por su especial relevancia.

i.3) Dentro de los tres primeros meses del año en curso, la Entidad Local proporcionará a la Comunidad de Madrid, una ficha determinando el personal básico de las Unidades de Trabajo Social y del Centro de Servicios Sociales, manteniéndose actualizada en todo momento. El formato de esta ficha será facilitado por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

j) La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

k) La Responsabilidad de la Entidad Local, en materia de protección de datos personales, respecto a los tratamientos de datos que deba crear, mantener o implementar para gestionar las prestaciones económicas y servicios (a personas físicas), desarrolladas en ejecución del presente convenio, previstas en el Anexo de este Convenio.

l) La colaboración para la implantación y uso del sistema de información Historia Social Única, garantizando las condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información.

Quinta: Financiación

Por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, se establece anualmente, tras la autorización del Consejo de Ministros, la distribución territorial entre las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de los programas:

1. Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.
2. Programas para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).
3. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
4. Plan de Desarrollo Gitano.

En dicho Acuerdo se prevé que las Comunidades Autónomas aportarán, para la financiación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la que le corresponde en la distribución, y para la financiación del Plan de Desarrollo Gitano, al menos, dos tercios de la cantidad financiada por el Ministerio. No siendo obligatoria la cofinanciación de la Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil.

En todos los casos, las Comunidades Autónomas determinarán las aportaciones de las Corporaciones Locales de su territorio, para participar en la cofinanciación.

Igualmente, la Comunidad de Madrid impulsa el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción del bienestar en entornos comunitarios dirigidas a la prevención del suicidio a través del programa:

5. Promoción del Bienestar Emocional.

Este programa estará sujeto también a las reglas de cofinanciación establecidas por la Comunidad Autónoma.

De este modo se establecen por parte de la Comunidad de Madrid los siguientes porcentajes de cofinanciación, atendiendo a la especificidad poblacional de las Entidades Locales:

1) Para el desarrollo del Anexo Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:

	PERSONAL Y MANTENIMIENTO		PROGRAMAS QUE DESARROLLAN LAS PRESTACIONES	
	Comunidad de Madrid	Entidad Local	Comunidad de Madrid	Entidad Local
Municipios de población superior a 250.000 habitantes	50%	50%	50%	50%
Municipios de población comprendida entre 100.000 y 250.000 habitantes	70%	30%	50%	50%
Municipios de población inferior a 100.000 habitantes	75%	25%	50%	50%
Mancomunidades de Municipios	100%	0%	50%	50%
Cañada Real	100%	0%	-	-

2) Para el desarrollo del Anexo Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, se establecen los mismos porcentajes de cofinanciación del Anexo Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, incluyendo la categoría de Personal Externo subcontratado.
3) Para el desarrollo del Anexo Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil, la Comunidad de Madrid financiará al 100% todos los proyectos incluidos en el Programa, sin que sea exigible aportación económica por parte de la Entidad Local.
4) Para el desarrollo del anexo de Plan de Desarrollo Gitano, la Comunidad de Madrid financiará al 100% todos los proyectos incluidos en el programa, sin que sea exigible aportación económica por parte de la Entidad Local.
5) Para el desarrollo del anexo Promoción del Bienestar Emocional, se establecen los mismos porcentajes de cofinanciación del anexo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

En consecuencia, y atendiendo a la distribución económica realizada para el desarrollo de los programas y prestaciones previstos en el periodo 2027-2030, resultan las siguientes aportaciones anuales:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
2027	7.039.972,79	5.750.026,61	12.789.999,40
2028	7.039.972,79	5.750.026,61	12.789.999,40
2029	7.039.972,79	5.750.026,61	12.789.999,40
2030	7.039.972,79	5.750.026,61	12.789.999,40
TOTAL	**28.159.891,16**	**23.000.106,44**	**51.159.997,60**

Estas aportaciones anuales se desagregan en cada uno de los ejercicios y con el siguiente detalle por cada uno de los programas y prestaciones desarrollados en el nivel de la Atención Social Primaria por los servicios sociales de la Entidad Local:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	4.925.536,50	4.925.536,50	9.851.073,00
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	298.757,86	298.757,86	597.515,72
Anexo: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	1.092.946,18	0,00	1.092.946,18
Anexo: Plan de Desarrollo Gitano	197.000,00	0,00	197.000,00
Anexo: Promoción del Bienestar Emocional	525.732,25	525.732,25	1.051.464,50
TOTAL	**7.039.972,79**	**5.750.026,61**	**12.789.999,40**

El presupuesto total para la financiación de este Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de personal, mantenimiento y programas, tal y como queda reflejado en sus Anexos.

La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda.

Sexta: Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local mediante pagos únicos anuales, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

En caso de Adenda de modificación del convenio que suponga un incremento en la aportación económica de la Comunidad de Madrid sobre las cantidades inicialmente previstas en el convenio o en cualquiera de sus prórrogas, éstas se harán efectivas en el mes siguiente a la fecha de la correspondiente Adenda. Sin perjuicio de que las partes suscriptoras de dicha Adenda puedan determinar una forma de pago distinta.

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

La Comunidad de Madrid, a lo largo del ejercicio siguiente, realizará la oportuna regularización de su aportación respecto del ejercicio anterior, descontando de la anualidad siguiente, las cantidades percibidas en el año anterior y no justificadas por la Entidad Local.

En los casos en los que la regularización no abarcase el total de la deuda o que no se formalizase nuevo convenio, la Comunidad de Madrid solicitará el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Séptima: Justificación del Convenio

La justificación del Convenio se realizará por anualidades, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. La Entidad Local deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos durante cada ejercicio, por cada uno de los Anexos del Convenio, sin perjuicio de que en los mismos se establezcan normas específicas para su justificación:

1. Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente pagadas, en relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará así mismo que la totalidad de los pagos incluidos en la justificación de las prestaciones o servicios de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas, sin que sea tenida en cuenta la aportación de las personas beneficiarias.
2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recojan las cuantías pagadas en concepto de personal, mantenimiento y programas, por cada una de las tipologías de gasto financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas. El importe de los copagos realizados por las personas usuarias para la prestación de los servicios no será tenido en cuenta en el total de los pagos certificados.

Cuando se incluyan gastos de personal perteneciente a la plantilla de la Entidad Local, deberá incluirse una relación nominal del personal que haya sido financiado con cargo al Convenio, con indicación expresa de su categoría profesional, puesto de trabajo ocupado, vinculación laboral con la Entidad Local, tiempo trabajado en el año, especificando en su caso las fechas de alta y baja, y retribuciones salariales. Dicho listado se corresponderá con el equipo de profesionales que dependan directamente de la Entidad Local y que hayan sido señalados como de la plantilla, según establece este Convenio y sus Anexos.

Adicionalmente, la Entidad Local aportará información sobre el personal subcontratado para el desarrollo de las prestaciones, al margen de las plantillas del Centro de Servicios Sociales, con indicación expresa del número de trabajadores, puesto de trabajo, programa/prestación a la que se vincula, dedicación, relación laboral, entidad colaboradora o prestadora del servicio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

Octava: Modificación de programas y Compensación

1. Cualquiera de las partes o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del Convenio durante su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la Adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. Si la propuesta de modificación afecta al contenido técnico y/o económico de los programas incluidos en cualquiera de los Anexos existentes o la inclusión de alguno nuevo, ésta deberá estar motivada y presentarse cuando concurran las circunstancias que obliguen a la modificación. En estos casos procederá tramitar una modificación del Convenio que contendrá el o los Anexos modificados o, en su caso, el nuevo Anexo.
3. Si la propuesta de modificación afecta única y exclusivamente al contenido económico de los Anexos del Convenio, para el correcto y adecuado desarrollo de los programas contenidos en los mismos, procederá la compensación. Se posibilita la compensación de gastos entre programas de un mismo Anexo, como entre Anexos del convenio, siempre y cuando concurran las condiciones siguientes:
   a) Todos los Anexos a compensar tendrán prevista una dotación económica suficiente para la atención de las personas a las que se dirigen los programas específicos que contienen, de acuerdo a las necesidades sociales existentes en el ámbito de la Entidad Local.
   b) Cada uno de los anexos estará desarrollado al menos en un 60% respecto a la previsión

inicial de la aportación económica que de ambas administraciones recoge el Convenio.

La compensación se resolverá cuando se presente la justificación del Convenio, al llevar a cabo la liquidación del mismo.

Novena: Coordinación y Apoyo técnico

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria con los Servicios Sociales de Atención Social Especializada del área correspondiente.
3. El apoyo a las actividades de formación en prácticas de profesionales o estudiantes que pudieran beneficiarse de las mismas con el adecuado control de esa actividad por parte de la Dirección del centro de servicios sociales, a propuesta del propio centro o del órgano competente en materia de atención social primaria de la Comunidad de Madrid.
4. La colaboración para llevar a cabo en el ámbito de actuación local los proyectos de investigación que a nivel regional o de la zona se programen desde la Comunidad de Madrid, así como el apoyo a las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, por sí misma o a través de los equipos de profesionales o empresas que determine, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.
5. La colaboración y apoyo, en la medida de las posibilidades de que se disponga, a la actuación del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención a personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o de crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por el órgano que proceda de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
6. En especial, la atención de personas sin hogar, facilitando su atención a través de servicios o estancias específicas, así como campañas de frio y olas de calor.
7. Fomentar la labor como agente coordinador de la acción voluntaria entre todos los actores implicados en materia de voluntariado, proporcionando apoyo a las organizaciones de voluntariado y la participación ciudadana a través de los Puntos de Información de voluntariado municipal y su inclusión en la Red.
8. La implantación y uso del sistema de información Historia Social Única.

Décima: Utilización del Sistema de Gestión de Atención Social Primaria (SOCYAL para HSU)

Derivado de la formalización de los Convenios entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Agencia para la Administración Digital, y las Entidades Locales para la implantación, desarrollo o interoperabilidad con Historia Social Única, en el marco del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, tanto la Dirección General de Servicios Sociales e Integración como las Entidades Locales, ostentan la condición de Responsables del tratamiento de los datos personales que se van a intercambiar en el marco de la cooperación establecida.

Ambas se comprometen a identificar en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento las bases legales del tratamiento y las concretas actividades que los amparan.

Corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración el Registro de Actividad de Tratamiento "Historia Social Única", como responsable de la misma.

La Entidad Local asumirá la condición de Responsable del tratamiento, con las obligaciones que ello supone, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando la adopción de las medidas de seguridad adecuadas.

La Entidad Local se compromete a facilitar los datos referentes a la gestión de los servicios y prestaciones ofrecidos a las personas usuarias de servicios sociales mediante la utilización del Sistema de Gestión de Atención Social Primaria (SOCYAL para HSU), y a facilitar cuantos datos le sean requeridos a través de esta aplicación y tengan relación con el presente Convenio.

La Entidad Local colaborará con la Comunidad de Madrid (a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración), incorporando en el Sistema de Gestión de Atención Social Primaria (SOCYAL para HSU), los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, así como información estadística asociada a la intervención social y tendrá como referencia el Catálogo de valoraciones, demandas y recursos en su última versión.

Cuando la Entidad Local, por cualquier motivo, utilice un sistema de información para gestión de los usuarios diferente al Sistema de Gestión de Atención Social Primaria (SOCYAL para HSU), deberá facilitar la información agregada en la forma y plazos que establezca la Comunidad de Madrid, ya sea directamente por su iniciativa o porque se deban facilitar dichos datos al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

El tratamiento de la información y los datos de carácter personal, por la Entidad Local, procedentes de herramientas informáticas diferentes, contará con la garantía del actual régimen de protección de protección de datos de las personas físicas. (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

La Entidad Local también se compromete a utilizar cualquier otra herramienta informática que pueda determinar la Comunidad de Madrid, dentro del ecosistema de la Historia Social Única y que ponga a disposición de la Entidad Local.

Decimoprimera: Indicadores de evaluación

El artículo 78 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la promoción de la mejora permanente de la calidad de los servicios, en colaboración con las Entidades Locales.

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en colaboración con las Entidades Locales, evaluará el alcance de las prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales en el nivel de la Atención Social Primaria a través de indicadores de productividad y resultado, todos ellos integrados en el Sistema de Gestión de Atención Social Primaria (SOCYAL para HSU).

Decimosegunda: Difusión y Publicidad

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las distintas actuaciones contempladas en este Convenio para informar a la ciudadanía de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del mismo, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y deberá figurar la imagen de marca de Atención Social Primaria y de la Comunidad de Madrid.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

El personal cuyo coste se financie a través del presente Convenio (propio o subcontratado), también deberá identificarse, tal y como se determine por las administraciones abajo firmantes.

En los casos que proceda por tratarse de actividades de voluntariado, se deberá incluir el logotipo de la Red de Puntos de Información del Voluntariado.

En todo caso, la identificación corporativa se determinará por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local a través de los órganos de coordinación previstos en el presente Convenio.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid en las campañas de difusión llevadas a cabo y financiadas con este Convenio o simplemente derivadas de la aplicación de este Convenio.

Decimotercera: Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por tres representantes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y tres representantes de la Entidad Local, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Por parte de la Consejería competente en materia de servicios sociales, los representantes serán el Director General competente en la materia, o persona en quien delegue, y otras dos personas nombradas por el citado Director General, que formarán parte de la misma. Al menos una de las personas designadas deberá tener un perfil técnico.

Por parte de la Entidad Local, los representantes serán el Director General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad y dos personas designadas por este, preferentemente, funcionarios municipales.

Estos seis miembros que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la Comisión el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario un funcionario designado por el citado Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento velará por la ejecución de las actuaciones programadas por los servicios sociales de las Entidades Locales y el buen funcionamiento del Convenio.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Las discrepancias y empates serán resueltas por el Presidente. La Comisión de Seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El voto de los miembros de la Comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá convocar conjuntamente las Comisiones de Seguimiento de varias Entidades Locales, sin que por ello se altere la naturaleza

de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes municipales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Decimocuarta: Órganos de participación

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de la ciudadanía y las instituciones en relación con la elaboración y ejecución de las políticas de Servicios Sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

Las Entidades Locales, en el marco de sus competencias, podrán constituir Consejos Locales de Servicios Sociales.

Decimoquinta: Protección del menor

La Entidad Local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad Local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. En estos casos la Entidad Local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la Entidad Local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la Entidad Local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La Entidad Local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, o cualquier delito de seres humanos tipificados en el título VII bis del Código Penal, o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Igualmente, en aplicación del artículo 41, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, *"el personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención"*.

Decimosexta: Protección de datos personales

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Decimoséptima: Duración del convenio

La vigencia del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2027, o desde la fecha de su formalización si es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2030, sin perjuicio de las actuaciones relativas a la justificación del mismo. El período a imputar, a efectos de pago y justificación del gasto de cada anualidad, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los programas y cuantías que correspondan a ese año.

De la misma forma, si durante el periodo de vigencia del presente Convenio, por acuerdo de las partes fuera precisa la redacción de un nuevo convenio con contenidos o términos distintos al vigente, este convenio se extinguirá en el momento de la entrada en vigor del nuevo convenio, con independencia de la duración que hubiera tenido.

Decimoctava: Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
4. La integración del municipio en una Mancomunidad
5. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley, a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del convenio.

Decimonovena: Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Vigésima: Resolución de controversias

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y en prueba de conformidad, suscriben este convenio, de forma electrónica y a un solo efecto tomándose como fecha de firma la fecha en que lo haga el último firmante.

En Madrid, a fecha de firma,

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Fdo.: ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD MADRID

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Anexos

Anexo Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

A través de este Anexo se garantiza el mantenimiento de la Red de servicios sociales de atención primaria, gestionada por las Entidades Locales, proporcionando a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.

Personal y Mantenimiento

IMPORTE TOTAL PERSONAL Y MANTENIMIENTO		**8.305.421,74**
50%	Aportación Comunidad de Madrid	4.152.710,87
50%	Aportación Entidad Local	4.152.710,87

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red de Atención Social Primaria, los gastos del personal propio y el mantenimiento asociado a los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

DESGLOSE PERSONAL PROPIO (Aportación Comunidad de Madrid)		
Categoría:	**Número de puestos:**	**Importe**
*Dirección		4.152.710,87
*Administración		
*Asistencia técnica		
*Coordinación		
*Trabajo Social	164	
*Educación Social		
*Psicología		
*Mediación		
*Integración Social		
*Animación Sociocultural		
*Administración		
*Auxiliar Administración		
*Otros		
PERSONAL	164	
DESGLOSE MANTENIMIENTO		**0,00**
TOTAL, PERSONAL_MANTENIMIENTO		**4.152.710,87**

Gastos de personal que se financian

Con carácter general, se financian los gastos de personal propio para la gestión de los programas que se desarrollan en cada Entidad Local, que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio.

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Los gastos de personal que serán financiados con cargo a este Convenio, serán como máximo los señalados en el presente Anexo, y la financiación quedará sujeta a la ocupación efectiva del

puesto de trabajo. No serán objeto de financiación con cargo a este Convenio las vacantes temporales o definitivas que se produzcan.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las recogidas en la tabla anterior.

Para el desempeño del puesto de Dirección del Centro de Servicios Sociales se exigirá titulación de grado universitario, preferentemente en el campo de las Ciencias Sociales, o de Diplomatura/Grado en Trabajo Social, debiendo contar en cualquier caso con experiencia acreditada en la materia y siendo recomendable que disponga de formación en Dirección de Centros de Servicios Sociales.

Además, la Entidad Local, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la existencia de profesionales de acceso y de intervención. El equipo de profesionales de referencia para el acceso, deberán tener la titulación de Trabajo Social.

Gastos de mantenimiento que se financian

Con cargo a este concepto se financiarán los gastos de mantenimiento vinculados al personal de plantilla y equipamiento básico de la Red de Atención Social Primaria, necesarios para su funcionamiento, contemplando los siguientes conceptos:

Gastos Generales	Alquiler Luz Agua Teléfono Combustible Reparaciones Limpieza	Gastos Gestión Administrativa. Laboral/Bancarios Gastos correo-mensajería Suscripción Publicaciones Seguros Responsabilidad Civil Otros
Dietas y transporte del personal	Dietas Transportes Otros	
Formación continua del personal	Cursos, Jornadas, etc. Gastos de actividades de formación Otros	
Mantenimiento de aplicaciones informáticas	Mantenimiento Material no inventariable Otros	

Programas

IMPORTE TOTAL PROGRAMAS		**1.545.651,26**
50%	Aportación Comunidad de Madrid	772.825,63
50%	Aportación Entidad Local	772.825,63

Por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, se harán efectivas las prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, conforme a las funciones que la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid atribuye a la Atención Social Primaria.

DESGLOSE PROGRAMAS (Aportación Comunidad de Madrid)	**TOTAL**
Información, Orientación, Asesoramiento, Diagnostico y Valoración	
Urgencia Social	772.825,63

Prevención, Inserción y Promoción Social	
Atención al menor y a la unidad de convivencia	
Atención Domiciliaria	0,00
Alojamiento Alternativo	
Promoción de la Autonomía Personal	
Promoción del Voluntariado	0,00
TOTAL, PROGRAMAS	**772.825,63**

Prestaciones de Servicios Sociales

Con carácter general quedan incluidas las prestaciones y servicios que se definen a continuación:

1. Información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración

   Comprende el conjunto de actuaciones profesionales de carácter técnico y/o de gestión que permiten a la ciudadanía ejercer su derecho de información y acceso a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, así como a otros sistemas de protección social destinados a la inclusión, la autonomía y el bienestar social de la población

2. Urgencia social

   Destinado a la atención de necesidades motivadas por circunstancias excepcionales, que requieren de ayudas económicas de carácter transitorio, que pueden ser de pago único o periódico, destinadas a facilitar la superación de esas situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial.

   Se trata de prestaciones puntuales económicas y/o en especie, de carácter temporal y urgente, y que pueden ser relativas a:

Alimentación		
Vestido		
Higiene		
Vivienda		
Suministros		
Pobreza energética		
• Ayudas complementarias	○ Libros y Material Escolar ○ Transporte escolar ○ Campamentos	○ Gastos médicos farmacéuticos ○ Prótesis
Sepelios		
Otras ayudas		

3. Prevención, inserción y promoción social

   Pretende favorecer la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social, en cualquiera de sus dimensiones, facilitando la promoción de su autonomía y el ejercicio de derechos de ciudadanía.

   A través de itinerarios de inclusión, que incluyan medidas de apoyo y acompañamiento, se movilizarán los recursos, capacidades y potencialidades de las personas, grupos y comunidades en la que se integran, de cara a una integración plena y efectiva.

   Va dirigido a personas y/o colectivos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión vinculadas o combinadas con la pertenencia a sectores de población específicos como personas migrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, personas sin hogar, mujeres víctimas de violencia de género, etc. y para los que se diseñarán estrategias de integración comunitaria que impliquen medidas de sensibilización y promoción social.

En este programa se incorporan diferentes proyectos, grupales o comunitarios que desarrollen cualquiera de las líneas definidas, dirigidos a distintos grupos de población.

4. Atención al menor y a la unidad de convivencia

Comprende el conjunto de actuaciones profesionales preventivas, educativas y promocionales, destinadas a garantizar una adecuada atención de las necesidades de protección y cuidado de los niños niñas y adolescentes por parte de sus familias, así como la promoción del desarrollo personal, familiar y social de todos los miembros de la unidad de convivencia, contribuyendo a aumentar los niveles de desarrollo autónomo en su entorno.

Se promoverá, en el ámbito de la Atención Social Primaria, el ejercicio de la parentalidad, la promoción de un entorno social favorable que incluya al resto de sistemas de protección (educación, salud, etc.), previniendo posibles situaciones de riesgo, todo ello en busca del interés superior del menor.

Podrán desarrollarse con cargo a este programa, diferentes proyectos individuales, grupales o comunitarios que desarrollen cualquiera de las líneas definidas. Así como la gestión de las siguientes prestaciones económicas:

• Ayudas Comedor
• Ayudas de Escuelas Infantiles
• Servicios de ampliación de horario escolar

Estas prestaciones se entienden compatibles con el resto de ayudas económicas recogidas en este convenio, siempre y cuando sean utilizadas dentro del proceso de intervención con el menor y su unidad de convivencia.

5. Atención domiciliaria

Dirigido, con carácter general, a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención y promoción.

• Servicio de Ayuda a Domicilio
• Servicio de Teleasistencia
• Ayudas complementarias: Mejora de condiciones de habitabilidad de la vivienda
• Otras (Acceso a centros de atención especializada)

Teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Bienestar Saludable de las Personas con Discapacidad, se posibilita la complementariedad de los servicios de atención domiciliaria, con servicios de asistencia personal, dirigidos a conseguir mayores niveles de autonomía en el acceso a los recursos y el desarrollo de la autonomía en el entorno habitual.

6. Alojamiento alternativo

Trata de cubrir las necesidades de aquellas personas que, por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia, y precisan de prestaciones de servicios o prestaciones económicas que ofrezcan con carácter transitorio, alternativas de alojamiento.

Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos.

Dichas alternativas se concretan en:

• Centros residenciales, viviendas tuteladas, albergues, centros de acogida u otras
• Pago de alojamiento alternativo

7. Promoción de la autonomía personal

Se incluyen actuaciones grupales y comunitarias desarrolladas a través de fórmulas de participación y dirigidas fundamentalmente a personas mayores que pretenden prevenir futuras situaciones de dependencia.

Tiene por objeto promover oportunidades de acceso a una vida independiente, relacionada con el bienestar físico, psíquico y social, para conseguir el mayor nivel de autonomía, el desarrollo de las habilidades psicosociales que permitan la permanencia en el entorno habitual y el uso de los recursos disponibles.

8. Promoción del voluntariado

La Ley estatal 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y autonómica 1/2015, de 24 de febrero, de voluntariado de la Comunidad de Madrid, tienen por objeto la promoción del voluntariado, y crean el marco de referencia en el que se establecen las relaciones entre los destinatarios de las actividades de voluntariado, los voluntarios, las organizaciones de voluntariado y las Administraciones públicas.

En ellas se establece que las Administraciones públicas promoverán acciones dirigidas a incentivar la participación ciudadana en actividades de voluntariado como medida de reconocimiento del valor que el voluntariado tiene para la sociedad.

Por ello, la Comunidad de Madrid pone a disposición del ciudadano, empresas y de cualquier organización o institución interesada en el ámbito de la solidaridad, tanto información general como asesoramiento y formación para apoyar el desarrollo de la acción voluntaria. Esta acción se concreta en la red de puntos de información de voluntariado de la Comunidad de Madrid (PIV), existentes en diferentes municipios y mancomunidades de la región, así como en la actividad de la escuela de voluntariado, que ofrece formación gratuita en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Además de los servicios mencionados, la Comunidad de Madrid incentiva la acción voluntaria a través de diferentes programas de voluntariado que tienen como objetivo impulsar la participación ciudadana, ofreciendo instrumentos y dispositivos que ayuden a mejorar los procesos de calidad de la acción, la formación y la organización del voluntariado, el desarrollo de acciones concretas de voluntariado, así como articular un proceso de coordinación progresivo entre los distintos sectores implicados en el mundo del voluntariado: ciudadanía, entidades sociales, administraciones públicas y empresas.

Estos programas podrán estar dirigidos a los diferentes ámbitos del voluntariado, ya sea social, educativo, sanitario, medioambiental, cultural o deportivo. No obstante, se considerarán prioritarios los proyectos enfocados a las acciones de voluntariado que fomenten el contacto intergeneracional basados en la metodología de aprendizaje y servicio.

Gastos de Programas que se financian

Con cargo a este Anexo se financian los programas que desarrollan las prestaciones de servicios y prestaciones económicas en el nivel de la Atención Social Primaria, contemplando los siguientes tipos de gastos:

Prestación de Servicios	Gastos de ejecución	Desplazamiento
		Formación específica a profesionales
		Actividades
		Recursos materiales
		Otros gastos de ejecución
	Gastos de gestión	Servicios Concertados
		Apoyo a asociaciones
		Otros gastos de gestión

	Ayuda a Domicilio (Servicios domiciliarios, Manutención, Lavandería, etc.)
	Teleasistencia Domiciliaria
	Acceso a centros de Atención Social Especializada
	Servicios de Alojamiento alternativo
Prestaciones Económicas	Prestaciones económicas de Urgencia Social
	Prestaciones económicas de Atención al menor y a la UC
	Prestaciones económicas de Mejora Habitabilidad
	Prestaciones económicas de Alojamiento Alternativo

Para garantizar el acceso al sistema en condiciones de igualdad de oportunidades y atendiendo a la existencia de posibles barreras comunicativas podrán financiarse con cargo a este Anexo servicios de interpretación y apoyo a la comunicación.

No se financiarán con cargo a este convenio, los gastos relacionados con las actividades y proyectos desarrollados por las Entidades Locales en el marco de la Red frente a la Soledad No Deseada de Personas Mayores de la Comunidad de Madrid.

Anexo Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia

A través de este Anexo se garantiza la existencia de profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia, gestionada por las Entidades Locales, proporcionando a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

Personal y Mantenimiento

IMPORTE TOTAL PERSONAL Y MANTENIMIENTO		**597.515,72**
50%	Aportación Comunidad de Madrid	298.757,86
50%	Aportación Entidad Local	298.757,86

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red de Atención Social Primaria, los gastos del personal (propio y externo) y mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

DESGLOSE PERSONAL PROPIO Y EXTERNO (Aportación Comunidad de Madrid)				
Categoría:	**PROPIO**		**EXTERNO**	
	Número de puestos:	**Importe:**	**Número de puestos:**	**Importe:**
*Trabajo Social	4	298.757,86		0,00
*Educación Social				
*Psicología	7			
*Abogacía				
PERSONAL	11		0	
DESGLOSE MANTENIMIENTO				**0,00**
TOTAL, PERSONAL_MANTENIMIENTO				**298.757,86**

Gastos de personal que se financian

Con carácter general, se financian los gastos de personal propio y externo que refuercen los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Social Primaria en cada Entidad Local, que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio.

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación.

El personal propio estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

El personal externo, en contraposición, estará vinculado a la entidad colaboradora.

Los gastos de personal que serán financiados con cargo a este Convenio, serán como máximo los señalados en el presente Anexo, y la financiación quedará sujeta a la ocupación efectiva del puesto de trabajo. No serán objeto de financiación con cargo a este Convenio las vacantes temporales o definitivas que se produzcan.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las recogidas en la tabla anterior.

Gastos de mantenimiento que se financian

Con cargo a este concepto se financiarán los gastos de mantenimiento vinculados al personal de plantilla y equipamiento básico de la Red de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento, contemplando los siguientes conceptos:

Gastos Generales	Alquiler Luz Agua Teléfono Combustible Reparaciones Limpieza	Gastos Gestión Administrativa. Laboral/Bancarios Gastos correo-mensajería Suscripción Publicaciones Seguros Responsabilidad Civil Otros
Dietas y transporte del personal	Dietas Transportes Otros	
Mantenimiento de aplicaciones informáticas	Mantenimiento Material no inventariable Otros	

Programas

IMPORTE TOTAL PROGRAMAS		**0,00**
50%	Aportación Comunidad de Madrid	0,00
50%	Aportación Entidad Local	0,00

Por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, se harán efectivas las prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, conforme a las funciones que la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid atribuye a la Atención Social Primaria.

Igualmente se financian actuaciones dirigidas a la formación y sensibilización de profesionales, niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como cualquier otra relacionada con el desarrollo de programas, siendo su presupuesto el siguiente:

DESGLOSE PROGRAMAS (Aportación Comunidad de Madrid)	**TOTAL**
Protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia	0,00
TOTAL, PROGRAMAS	**0,00**

Prestaciones de Servicios Sociales

Con carácter general quedan incluidas las prestaciones y servicios que se definen a continuación:

1. Programa de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

   Este programa comprende actuaciones dirigidas a la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia y adolescencia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias.

   Los Equipos de Atención a la Infancia y Familia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria desarrollarán, en aplicación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, las siguientes medidas:

a) Sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

b) Prevención efectiva mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.

c) Impulso de la detección precoz mediante la formación de profesionales.

d) Refuerzo de los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma.

e) Garantía de una actuación coordinada y de colaboración entre los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.

f) Y cualquier otra relacionada con la materia, dentro del ámbito de la competencia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.

Todas estas medidas tendrán un carácter inclusivo y accesible para que puedan atender a todos los niños, niñas y adolescentes sin excepción.

Gastos de programas que se financian

Con cargo a este Anexo se financian los programas que desarrollan las prestaciones de servicios y prestaciones económicas en el nivel de la Atención Social Primaria, contemplando los siguientes tipos de gastos:

Prestación de Servicios	Gastos de ejecución	Formación, según lo regulado en el artículo 5 de la Orgánica 8/2021, de 4 de junio.
		Actividades
		Recursos materiales
	Gastos de gestión	Servicios Concertados
		Apoyo a asociaciones
		Otros gastos de gestión

Anexo Protección a la familia y atención a la pobreza infantil

A través de este Anexo se promoverán proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección.

Personal

IMPORTE TOTAL PERSONAL		**0,00**
100%	Aportación Comunidad de Madrid	0,00
0%	Aportación Entidad Local	0,00

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red de Atención Social Primaria, los gastos del personal propio asociado a los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

DESGLOSE PERSONAL PROPIO (Aportación Comunidad de Madrid)				
Categoría:	**A1**		**A2**	
	Número de puestos:	**Importe**	**Número de puestos:**	**Importe**
*Coordinación				
*Trabajo Social				
*Educación Social				
*Psicología				
*Mediación				
*Integración Social				
*Animación Sociocultural				
*Administración				
*Auxiliar Administración				
*Otros				
PERSONAL	0		0	
TOTAL, PERSONAL				**0,00**

Gastos de personal que se financian

Con carácter general, se financian los gastos de personal propio vinculados a los proyectos de protección de la familia y atención a la pobreza infantil de la Red de Servicios Sociales de Atención Social Primaria en cada Entidad Local, que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio.

Con carácter específico los gastos de personal y gastos de ejecución/gestión, no podrán superar el 30% en los proyectos de la tipología 1.

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación.

El personal propio estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Los gastos de personal que serán financiados con cargo a este Convenio, serán como máximo los señalados en el presente Anexo, y la financiación quedará sujeta a la ocupación efectiva del puesto de trabajo. No serán objeto de financiación con cargo a este Convenio las vacantes temporales o definitivas que se produzcan.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las recogidas en la tabla anterior.

Programas

IMPORTE TOTAL PROGRAMAS		**1.092.946,18**
100%	Aportación Comunidad de Madrid	1.092.946,18
0%	Aportación Entidad Local	0,00

Por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, se harán efectivas las prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, conforme a las funciones que la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid atribuye a la Atención Social Primaria.

DESGLOSE PROGRAMAS (Aportación Comunidad de Madrid)	**TOTAL**
A1 _Protección a la familia y atención a la pobreza infantil	1.092.946,18
A2_Garantía del derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral	0,00
TOTAL, PROGRAMAS	**1.092.946,18**

Prestaciones de Servicios Sociales

Con carácter general quedan incluidas las prestaciones y servicios que se definen a continuación:

1. Subprograma de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil

   Destinado a hacer frente a la situación de familias en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con menores a su cargo que mejoren su situación social y laboral.

   Contempla los siguientes tipos de proyectos:

   Tipo 1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias. Cubren necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, alquiler, suministros, medicinas y prótesis, libros y material escolar etc. y facilitar el acceso a otros servicios de protección social (salud, educación, vivienda y de empleo) así como el acompañamiento y trabajo social con las familias:

   a) Prestaciones económicas y/o en especie de urgencia social para cobertura de necesidades sociales básicas, puntuales y/o periódicas.
   b) Comedores escolares en períodos estival y escolar.
   c) Trabajo social con las familias o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o exclusión social con menores a su cargo.
   d) Acompañamiento social a las familias o unidades de convivencia en situación de exclusión social en procesos o itinerarios de inserción laboral y social.

   Tipo 2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con menores a cargo:

   a) Ayudas a las familias por gastos de asistencia a escuelas infantiles.
   b) Ayudas a las familias por gastos en otros servicios de apoyo a la conciliación.
   c) Servicios de atención de necesidades puntuales de conciliación.
   d) Servicios de apoyo complementarios de los servicios educativos.

e) Otros relacionados y no incluidos en los apartados anteriores.

Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar. Conjunto de actuaciones profesionales de ayuda psico-educativa y social para el tratamiento y resolución de las necesidades sociales y familiares de las personas, las familias, los grupos de población, así como la comunidad de pertenencia; comprende:

a) Educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva.
b) Orientación familiar.
c) Apoyo ante situaciones de conflicto familiar.
d) Apoyo ante situaciones de dificultad psicosocial o riesgo de exclusión.
e) Mediación familiar.
f) Puntos de encuentro familiar (PEF). No financiable
g) Atención socioeducativa de menores.

2. Subprograma específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropia a su edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

Gastos de programas que se financian

Con cargo a este Anexo se financian los programas que desarrollan las prestaciones de servicios y prestaciones económicas en el nivel de la Atención Social Primaria, contemplando los siguientes tipos de gastos:

<table>
<tr><td rowspan="8">Prestación de Servicios</td><td rowspan="5">Gastos de ejecución</td><td>Desplazamiento</td></tr>
<tr><td>Formación específica a profesionales (Solo en proyectos A1_T3)</td></tr>
<tr><td>Actividades</td></tr>
<tr><td>Recursos materiales</td></tr>
<tr><td>Otros gastos de ejecución</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Gastos de gestión</td><td>Servicios Concertados</td></tr>
<tr><td>Apoyo a asociaciones</td></tr>
<tr><td>Otros gastos de gestión</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Prestaciones Económicas</td><td colspan="2">Proyectos Subprograma A1_T1 (cuantía igual o superior al 70%)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proyectos Subprograma A1_T2</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proyectos Subprograma A2</td></tr>
</table>

Anexo Plan de Desarrollo Gitano

En este anexo queda incluida la financiación para la implementación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano promovido por el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales.

Personal

IMPORTE TOTAL PERSONAL		
100%	Aportación Comunidad de Madrid	
0%	Aportación Entidad Local	0,00

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red de Atención Social Primaria, los gastos del personal propio de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

DESGLOSE PERSONAL PROPIO (Aportación Comunidad de Madrid)		
Categoría:	**Número de puestos:**	**Importe**
*Coordinación		
*Trabajo Social		
*Educación Social		
*Psicología		
*Mediación		
*Integración Social		
*Animación Sociocultural		
*Administración		
*Auxiliar Administración		
*Otros		
PERSONAL	0	
TOTAL, PERSONAL		

Gastos de personal que se financian

Con carácter general, se financian los gastos de personal propio vinculados a los proyectos intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano de la Red de Servicios Sociales de Atención Social Primaria en cada Entidad Local, que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio.

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación.

El personal propio estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Los gastos de personal que serán financiados con cargo a este Convenio, serán como máximo los señalados en el presente Anexo, y la financiación quedará sujeta a la ocupación efectiva del puesto de trabajo. No serán objeto de financiación con cargo a este Convenio las vacantes temporales o definitivas que se produzcan.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las recogidas en la tabla anterior.

Programas

IMPORTE TOTAL PROGRAMAS		197.000,00
100%	Aportación Comunidad de Madrid	197.000,00
0%	Aportación Entidad Local	0,00

Por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, se harán efectivas las prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, conforme a las funciones que la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid atribuye a la Atención Social Primaria.

DESGLOSE PROGRAMAS (Aportación Comunidad de Madrid)	TOTAL
Intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano	197.000,00
TOTAL, PROGRAMAS	**197.000,00**

Prestaciones de Servicios Sociales

Con carácter general quedan incluidas las prestaciones y servicios que se definen a continuación:

1. Plan de Desarrollo Gitano

   Tiene por finalidad atender las necesidades de las personas gitanas más desfavorecidas y promover el desarrollo de la población gitana, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno en la Estrategia nacional para la Igualad, la inclusión y la participación de la población gitana 2021-2030 y sus Planes Operativos. Y en cuanto a la infancia gitana, se vincula con la Garantía Infantil Europea y su Plan de Acción Estatal para su implementación (2022-2030), y la Comunicación de la Comisión Europea sobre el fortalecimiento de la Garantía Infantil de 2026.

   El conjunto de los proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano, se ajustarán a los siguientes criterios:

   a) Integralidad de las actuaciones, de forma que en ellos se realicen actividades simultáneas de intervención social en las áreas de acción social, educación, formación, empleo, salud, vivienda y hábitat, asociacionismo/cooperación social, cultura e igualdad de trato y no discriminación, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

   b) Coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objetivo de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

   c) Participación efectiva de los gitanos o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

   d) Inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar, de desarrollo o de inclusión social, de mayor ámbito territorial o de ámbito europeo.

   e) Promoción de la convivencia ciudadana y de la interacción social, fomentando la incorporación de la población gitana a las distintas redes sociales.

Gastos de programas que se financian

Con cargo a este Anexo se financian los programas que desarrollan las prestaciones de servicios y prestaciones económicas en el nivel de la Atención Social Primaria, contemplando los siguientes tipos de gastos:

Prestación de Servicios	Gastos de ejecución	Desplazamiento
		Formación específica a profesionales
		Actividades
		Recursos materiales
		Otros gastos de ejecución
	Gastos de gestión	Servicios Concertados
		Apoyo a asociaciones
		Otros gastos de gestión

Anexo Promoción del Bienestar Emocional

El presente anexo tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y las Entidades Locales para favorecer el incremento de factores de protección y la reducción de factores de riesgo asociados a las principales problemáticas identificadas en la comunidad, posibilitando la construcción de entornos seguros, a través de actuaciones como la promoción de la salud mental y del bienestar emocional.

Personal

IMPORTE TOTAL PERSONAL		**1.051.464,50**
50%	Aportación Comunidad de Madrid	525.732,25
50%	Aportación Entidad Local	525.732,25

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red de Atención Social Primaria, los gastos del personal propio de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

DESGLOSE PERSONAL PROPIO (Aportación Comunidad de Madrid)		
Categoría:	**Número de puestos:**	**Importe**
*Coordinación		525.732,25
*Trabajo Social	2	
*Educación Social		
*Psicología	23	
*Mediación		
*Integración Social		
*Animación Sociocultural		
*Administración		
*Auxiliar Administración		
*Otros	11	
PERSONAL	36	
TOTAL, PERSONAL		**525.732,25**

Gastos de personal que se financian

Con carácter general, se financian los gastos de personal propio vinculados a los proyectos de promoción del bienestar emocional de la Red de Servicios Sociales de Atención Social Primaria en cada Entidad Local, que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio.

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación.

El personal propio estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Los gastos de personal que serán financiados con cargo a este Convenio, serán como máximo los señalados en el presente Anexo, y la financiación quedará sujeta a la ocupación efectiva del puesto de trabajo. No serán objeto de financiación con cargo a este Convenio las vacantes temporales o definitivas que se produzcan.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las recogidas en la tabla anterior.

Programas

IMPORTE TOTAL PROGRAMAS		**0,00**
50%	Aportación Comunidad de Madrid	0,00
50%	Aportación Entidad Local	0,00

Por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, se harán efectivas las prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, conforme a las funciones que la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid atribuye a la Atención Social Primaria.

DESGLOSE PROGRAMAS (Aportación Comunidad de Madrid)	**TOTAL**
Promoción del Bienestar Emocional	0,00
TOTAL, PROGRAMAS	**0,00**

Prestaciones de Servicios Sociales

Con carácter general quedan incluidas las prestaciones y servicios que se definen a continuación:

1. Promoción del Bienestar Emocional

   El programa pretende impulsar la sensibilización y desarrollar las actuaciones para la prevención del suicidio en el entorno comunitario, a través de la canalización de actividades de promoción del bienestar emocional, facilitando la colaboración con todos los agentes sociales y comunitarios implicados.

   Dicha colaboración se concreta en:

   a) Creación de Comités Técnicos para promover el referido bienestar.
   b) Constitución de redes de apoyo comunitarias.
   c) Desarrollo de campañas de promoción del bienestar emocional en todos los sectores de la población (infanto-juvenil, adultos y tercera edad).
   d) Colaboración en programas de prevención y detección de bullyng y ciberbullyng en las aulas mediante actividades de concienciación dentro de las mismas.
   e) Desarrollo de actividades de apoyo comunitario para establecer programas que promuevan la participación social y la inclusión de personas vulnerables a través de actividades y grupos de apoyo.
   f) Formación de los equipos de profesionales de Servicios Sociales en los diferentes ámbitos y sectores implicados.
   g) Elaboración y difusión de guías, documentos, y/o campañas institucionales dirigidas a la ciudadanía.
   h) Desarrollo de programas que fomenten la vinculación de las personas sin hogar con problemas de salud mental a los servicios de salud mental.
   i) Elaboración de programas de prevención del suicidio en colectivos de población vulnerables.

   La complejidad de esta problemática, requiere de actuaciones coordinadas que exigen la participación de diferentes actores como la administración local y la sociedad civil integrada en la comunidad.

   Identificar correctamente los factores de riesgo y su reducción, es una tarea esencial para lograr la eficacia de las intervenciones hacia las personas más vulnerables; además del

reconocimiento y potenciación de los factores protectores, que constituyen las herramientas principales para las estrategias de prevención.

Gastos de programas que se financian

Con cargo a este Anexo se financian los programas que desarrollan las prestaciones de servicios y prestaciones económicas en el nivel de la Atención Social Primaria, contemplando los siguientes tipos de gastos:

Prestación de Servicios	Gastos de ejecución	Desplazamiento
		Formación específica a profesionales
		Actividades
		Recursos materiales
		Otros gastos de ejecución
	Gastos de gestión	Servicios Concertados
		Apoyo a asociaciones
		Otros gastos de gestión

Anexo Deber de información (DDI) de la actividad de tratamiento: "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS"

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos
   - Responsable: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, D.G. de Servicios Sociales e Integración (FJAS).
   - Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid.centros
   - Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org
2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?
   CONVENIOS ADMINISTRATIVOS
   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
   Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos
3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?
   RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
   RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?
   Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
   Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales.
5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.
   No se realizan.
6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?
   Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente período:
   Periodo indeterminado.
   Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.
7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?
   Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.
8. Transferencias Internacionales.
   No
9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.
    Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. Categoría de datos objeto de tratamiento.
    Datos de carácter identificativos, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.
12. Fuente de la que procedan los datos.

    Interesado y Terceros.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es/, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Volver al índice

25.- Autorizar el gasto plurianual de 15.401.777,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones por nacimiento o adopción de menor a favor de los progenitores/as o adoptantes empadronados en el municipio de Madrid.

La Dirección General de Familia e Infancia promueve la convocatoria pública de subvenciones por nacimiento o adopción de menor a favor de los progenitores/as o adoptantes empadronados en el municipio de Madrid.

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de ayudas directas por nacimiento o adopción de hijo menor hasta cinco años que se produzcan desde el 1 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027, con la finalidad de potenciar el fomento de la natalidad, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de protección de la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación en la ciudad de Madrid 2024-2029 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027.

Los créditos destinados a dar cobertura a las solicitudes de las "Ayudas por nacimiento o adopción" podrán ser incrementados con una cuantía máxima adicional de 5.000.000,00 euros para atender las necesidades que se planteen a lo largo del mismo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 15.401.777,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones por nacimiento o adopción de menor hasta cinco años, que se haya producido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, a favor de los progenitores/as o adoptantes empadronados en el Municipio de Madrid, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/23102/48900 “Otras transferencias a Familias” o

equivalente, del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

4.665.000,00 euros con cargo al ejercicio de 2026
10.736.777,00 euros con cargo al ejercicio de 2027

Volver al índice

Volver al índice

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

26.- Autorizar y disponer el gasto de 15.146.515,87 euros, como aportación del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a favor del Ayuntamiento de Madrid, para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.146.515,87 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, con cargo al Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2026, con el fin de regularizar el remanente de tesorería del Organismo existente a 31 de diciembre de 2025.

Durante los últimos ejercicios el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid ha experimentado un resultado presupuestario positivo, ya que los derechos reconocidos en ejecución de sus Presupuestos de Ingresos lo han sido por un importe superior al de las obligaciones reconocidas en sus Presupuestos de Gastos, generando un remanente de tesorería positivo que, en su mayor parte, no es necesario para el cumplimiento de los fines del Organismo, dado que cuenta con suficientes recursos económicos previstos en su presupuesto de 2026.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de septiembre de 2026, se ha aprobado la concesión de un crédito extraordinario financiado con el remanente líquido de tesorería por importe de 15.146.515,87 euros en el Presupuesto del Organismo autónomo para 2026, con el fin de regularizar dicho remanente de tesorería mediante una aportación de dicho crédito al Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.146.515,87 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento

de Madrid, para la regularización de su remanente líquido de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/400.00 "Transferencias Corrientes a la Administración General del Ayuntamiento", del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

Volver al índice

Volver al índice

27.- Autorizar el contrato específico de servicios de mantenimiento del sistema de información de gestión integrada de ingresos municipales (GIIM) del Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 26/2021 de servicios dirigidos al desarrollo de la administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 983.406,88 euros y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato específico de servicios de mantenimiento del sistema de información de gestión integrada de ingresos municipales (GIIM) del Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 26/2021 de servicios dirigidos al desarrollo de la administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente, así como autorizar el gasto plurianual de 983.406,88 euros, IVA incluido y ampliar a cinco el número de anualidades.

La fecha estimada de inicio del contrato es el 1 de enero de 2027 salvo que la adjudicación del contrato específico se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será el día siguiente a la notificación de la adjudicación, estableciéndose, como máximo, 15 días naturales para la constitución del equipo de trabajo, teniendo en cuenta que la realización de los servicios de mantenimiento deben comenzar el 16 de enero 2027, o a partir de la fecha de firma del acta de inicio o, en su defecto, desde el final del plazo para constituir el equipo, por un periodo de 48 meses.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato específico de servicios de mantenimiento del sistema de información de gestión integrada de ingresos municipales (GIIM) del

Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 26/2021 de servicios dirigidos al desarrollo de la administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente.

La fecha estimada de inicio del contrato es el 1 de enero de 2027 salvo que la adjudicación del contrato específico se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será el día siguiente a la notificación de la adjudicación, estableciéndose, como máximo, 15 días naturales para la constitución del equipo de trabajo, teniendo en cuenta que la realización de los servicios de mantenimiento deben comenzar el 16 de enero 2027, o a partir de la fecha de firma del acta de inicio o, en su defecto, desde el final del plazo para constituir el equipo, por un periodo de 48 meses.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 983.406,88 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2027: 174.144,94 euros
- 2028: 245.851,68 euros
- 2029: 245.851,68 euros
- 2030: 245.851,68 euros
- 2031: 71.706,90 euros

TERCERO.– Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

CUARTO.– El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

Volver al índice